



OFICIO N° 003/2022

SANTIAGO, 14 de enero de 2022

- Ant.: a) Oficio N° 106/2021 de 17 de diciembre 2021, del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias.
- b) Oficio SG N° 248/2021, de 21 de diciembre de 2021, del Secretario General del Senado.
- c) Oficio N° 110/2021 de 29 de diciembre 2021, del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias.

Mat.: Adjunta lo que indica.

A: SECRETARIO GENERAL DEL SENADO, SEÑOR RAÚL GUZMÁN URIBE.

DE: SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR IGNACIO CASTILLO VAL.

En consideración a lo informado en el oficio identificado en el literal c) de los antecedentes, el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, en su sesión telemática realizada el 11 de enero del presente, por unanimidad, ratificó el desglose de los montos de las asignaciones parlamentarias vigentes para el primer trimestre del año 2022, en que se expresa lo comunicado en el oficio precitado y cuya copia se adjunta, a fin de que sea puesta en conocimiento de los parlamentarios (as).

Dios guarde a V.E.



IGNACIO CASTILLO VAL
Secretario Ejecutivo



C/c. Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentarias.

ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS SENADORES (AS) PRIMER TRIMESTRE AÑO 2022 ¹

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Las asignaciones parlamentarias corresponden a fondos públicos que anualmente la ley de presupuestos asigna al **Senado para solventar los gastos en que incurren los senadores (as), individualmente considerados o a través de sus comités parlamentarios, para el cumplimiento de sus funciones.**
2. Las asignaciones parlamentarias **son recursos que administra el Senado** para el adecuado cumplimiento de las labores legislativas y de representación de los senadores (as).
3. Las asignaciones parlamentarias, nada tienen que ver con la dieta que reciben los senadores (as) como contraprestación por el desempeño de su función. **Son dos montos diferentes, no sumables y que cumplen propósitos diversos.**
4. Así, mientras los parlamentarios pueden disponer libremente de su dieta, por ser su renta, **respecto de las asignaciones parlamentarias hay una serie de reglas que establecen limitaciones y controles respecto de su uso, en virtud de su naturaleza de fondos públicos.**
5. El Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, **anualmente y dentro del marco presupuestario vigente, fija el monto, destino, reajustabilidad y criterios de usos de las asignaciones parlamentarias, los que se encuentran contenidos en la Resolución N° 05, de enero de 2020.**

¹ Los montos y reajustes se mantendrán vigentes durante el primer trimestre de este año, ocasión en que el Consejo revisará su mantención por lo que reste del año 2022, en función de que se encuentren totalmente tramitados los decretos que materialicen los ajustes presupuestarios anunciados por la Corporación.

6. El Comité de Auditoría Parlamentaria, anualmente, **controlará el uso de los recursos públicos destinados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria.**

II. ESTRUCTURA Y MONTO DE LAS ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS

Las asignaciones parlamentarias solo podrán ser imputables a algunas de las categorías de gastos que se desarrollan a continuación, en los términos que al efecto establece la Resolución N° 05, de enero de 2020

1. **Gastos para la contratación de Personal de Apoyo.** La Ley de Presupuestos asigna anualmente al Senado fondos públicos para el financiamiento de los gastos relativos a la contratación de personal que colabore con los senadores (as) en el cumplimiento de su función. **El Senado contratará y pagará directamente a las personas que el senador (a) seleccione para estos fines, asumiendo respecto de ellas la calidad de empleador o contratante de servicios a honorarios.**

ASIGNACIÓN	MONTO MENSUAL
Contratación Personal de Apoyo	\$ 9.112.441

2. **Gastos para la contratación de Asesorías Externas².** La Ley de Presupuestos contempla fondos públicos que se asignan anualmente al Senado para el financiamiento de los gastos relativos a la contratación de asesorías externas especializadas en diversas áreas, destinadas a asistir a los senadores (as) en el ejercicio de su función. **Al efecto, el Senado contratará y pagará directamente a las personas que los senadores (as) seleccionen para estos fines.**

ASIGNACIÓN	MONTO MENSUAL
Contratación Asesoría Externa	\$ 3.618.123

² De este monto se puede reasignar hasta \$1.053.175 mensual hacia la contratación de Personal de Apoyo.

3. Gastos Operacionales³. La Ley de Presupuestos contempla fondos públicos que se asignan anualmente al Senado para solventar los gastos en que se incurre para pagar determinados bienes y servicios asociados, de modo directo, al desempeño de la función parlamentaria por parte de los senadores (as), tales como el arriendo y equipamiento de oficina parlamentaria, traslado, telefonía, entre otros. Los gastos vinculados a arriendo de oficinas parlamentarias, arriendo de vehículos y la contratación de servicios de telefonía móvil para el apoyo de la función parlamentaria son pagados directamente por la Corporación. **Sólo excepcionalmente los pagos son efectuados directamente por el senador (a), quien deberá, en dicho caso, justificarlos oportunamente con los documentos de respaldo que establece la Resolución N° 05 de enero de 2020.**

Los gastos operacionales se descomponen en un monto base, uniforme para todos los senadores (as), más un complemento variable, determinado en función de criterios vinculados al territorio, población, aislamiento, u otros de similar naturaleza, de la respectiva circunscripción.⁴

Monto Fijo Gasto Operaciones.

ASIGNACIÓN	MONTO MENSUAL
GASTOS OPERACIONALES	\$ 7.096.267⁵

³ De este monto se puede reasignar hasta un 40% mensual hacia la contratación de personal de apoyo.

⁴ Vid. Artículo 3° Reglamento del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias.

⁵ Esta asignación considera un monto mensual de hasta \$256.187 que los senadores (as) podrán destinar a solventar los gastos de menor cuantía, derivados de la función parlamentaria en el territorio. Con cargo a esta asignación también se podrá impetrar mensualmente un monto de \$212.207 por concepto de amortización respecto solo de un vehículo propiedad del senador (a) y registrado para el cumplimiento de su función parlamentaria.

Monto Variable Gastos Operacionales

REGIÓN	REGIÓN	MONTO MENSUAL
XV	Región de Arica Parinacota	\$ 1.649.273
I	Región de Tarapacá	\$ 1.979.126
II	Región de Antofagasta	\$ 2.308.981
III	Región de Atacama	\$ 1.759.224
IV	Región de Coquimbo	\$ 2.199.029
V	Región de Valparaíso	\$ 2.638.835
XIII	R. Metropolitana Poniente	\$ 3.628.398
XIII	R. Metropolitana Oriente	\$ 3.078.640 ⁶
VI	R. del Libertador Bernardo O'Higgins	\$ 2.199.029
VII	Región del Maule	\$ 2.638.835
VIII	Región del Biobío	\$ 2.528.884
XVI	Región de Ñuble	\$ 3.078.640 ⁷
IX	Región de la Araucanía	\$ 3.078.640
XIV	Región de los Ríos	\$ 2.089.078
X	Región de los Lagos	\$ 3.078.640
XI	Región de Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo	\$ 2.199.029
XII	Región de Magallanes y la Antártica Chilena	\$ 2.308.981

Cabe señalar que los senadores (as) de las regiones de Coquimbo, Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule tienen un suplemento adicional para combustible de \$ 396.089 mensuales.

4. Gastos para solventar las funciones de los Comités Parlamentarios. La Ley de Presupuestos prevé que los Comités Parlamentarios (organismos que agrupan a un número de senadores (as) y, a través de su presidente,

⁶ A partir del 11 de marzo de 2022 este valor será el que corresponderá al monto variable de los gastos operacionales para todos los senadores (as) electos en la Circunscripción de la Región Metropolitana.

⁷ Corresponde al monto que actualmente tiene la circunscripción que comprende a la Región de Ñuble y una parte de la Región del Biobío.

permiten la relación con la mesa de la Corporación, a fin de hacer más expedita la tramitación de los asuntos sometidos a su conocimiento⁸⁾ dispongan de recursos públicos para solventar los ítems de Personal de Apoyo, Asesoría Externa y Gastos Operacionales, para el cumplimiento de sus funciones, **en beneficio colectivo de los senadores (as) integrantes del Comité, considerados como un todo. Los referidos recursos no puedan utilizarse ni suplementar los gastos de los senadores (as) que lo integran, individualmente considerados.**

ASIGNACION	MONTO MENSUAL POR SENADOR (A) QUE INTEGRA EL COMITÉ
PERSONAL DE APOYO	\$ 1.534.411 ⁹
ASESORÍAS EXTERNAS	\$1.498.837
GASTOS OPERACIONALES	\$ 37.090

⁸ Ver artículo 11 del Reglamento del Senado.

⁹ De este monto se podrá reasignar, mensualmente, un 15% hacia gastos operacionales con un tope global de hasta \$2.748.787, en el referido período.